



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
U. DE COORDINACIÓN

U. de Coordinación

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA IPT DE MELIPILLA, AUTORIZA GASTO, Y ORDENA PAGO QUE INDICA.

EXENTA N° 778.-

SANTIAGO, 24-07-2001.-

VISTOS :

- 1.- El Ord. N° 2302 del 27/06/01 del Sr. Director Regional del Trabajo, Región Metropolitana.
- 2.- El contrato de arriendo de inmueble suscrito entre La Dirección del Trabajo y doña Angélica Contreras Armijo, de fecha 02/09/96, aprobado mediante resolución exenta N° 1530 de fecha 16/09/96.
- 3.- La facultad que me confiere la letra f) del artículo 5°, del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 4.- La resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996, de dicho Organismo Contralor.

CONSIDERANDO :

Que, durante la vigencia del contrato de arrendamiento del inmueble que sirve de asiento para la Inspección Provincial del Trabajo de Melipilla, la arrendadora realizó una inversión material en dicho bien raíz, posibilitando de esta manera, una mejor atención a los usuarios de dicha Unidad Operativa.

Que, resulta altamente conveniente para los intereses del Servicio, el mantener el inmueble mencionado precedentemente, dado lo adecuado de su infraestructura.

Que, por lo anteriormente expuesto, y teniendo en vista la renovación del período de vigencia del contrato de arriendo señalado, resulta razonable aumentar el monto de la renta del mismo.

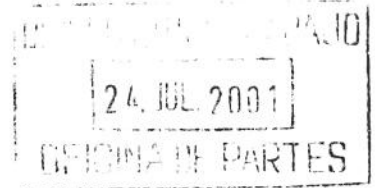
RESUELVO :

1.- **APRUÉBASE** la modificación del contrato de arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento de oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de Melipilla, suscrito entre La Dirección del Trabajo y doña Ana Angélica Contreras Armijo, de fecha 19 de julio de 2001, y mediante el cual se conviene que la renta a pagar, a partir del 01 de octubre de 2001, corresponderá a la suma de \$801.334 (Ochocientos un mil trescientos treinta y cuatro pesos) mensuales, IVA incluido; documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **AUTORIZÁSE** un gasto mensual de \$ 801.334 (Ochocientos un mil trescientos treinta y cuatro pesos) IVA incluido, a partir del 01 de octubre de 2001, por concepto de la renta del arrendamiento señalado en el punto precedente, el cual se imputará al Sub.Tít. 22, Ítem 17, Asig. 010 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.

3.- PÁGUESE a doña Ana Angélica Contreras Armijo, la cantidad mensual de \$ 801.334 (Ochocientos un mil trescientos treinta y cuatro pesos), IVA incluido, a partir del 01 de octubre de 2001, por concepto de renta del arrendamiento señalado en el punto 1 de la parte resolutive de la presente, suma que será reajustada en forma anual, de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el año precedente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTORA DEL TRABAJO

~~MES/SAT/RDVS/rdvs~~

Distribución:

Partes

Presupuesto

DRT Región Metropolitana

IPT Melipilla

U. de Coordinación ✓

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 19 de julio de 2001, por una parte La Dirección del Trabajo, representada legalmente por su Directora doña María Ester Feres Nazarala, chilena, casada, abogada, cédula de identidad N° 4.832.615-3, ambas domiciliados en Agustinas 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria", o indistintamente "La Dirección", y por otra parte, doña Ana Contreras Armijo, Cédula de Identidad N° 6.105.403-0, domiciliada en calle Riquelme 561, en adelante "La arrendadora", se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento de inmueble suscrito con fecha 02 de septiembre de 1996, para funcionamiento de oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de Melipilla, ubicadas en calle Ortúzar 492, Of. 207, Melipilla.

PRIMERO:

Las partes antes mencionadas, vienen en modificar la cláusula tercera, relativa a la renta del contrato vigente, de la manera que a continuación se expresa:

"TERCERA :

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$ 801.334 (ochocientos un mil trescientos treinta y cuatro pesos), IVA incluido, que la Dirección pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes, a partir del 01 de octubre de 2001.

Se deja establecido que dicha renta incluye un estacionamiento.

La renta señalada se reajustará anualmente, de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el período anual precedente"

SEGUNDO:


Se deja constancia que en lo no modificado por el presente instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado por las partes ya individualizadas, de fecha 02 de septiembre de 1996, las cuales se dan por reproducidas en el presente acuerdo modificatorio.

TERCERO:

La presente modificación comenzará a regir a partir del 01 de octubre de 2001.

CUARTO:

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.


ANA A. CONTRERAS ARMIJO
C.I. 6.105.403-0

ARRENDADORA




MARÍA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA

DIRECTORA DEL TRABAJO

ARRENDATARIA

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPTO. ADMINISTRATIVO
ADMINISTRACION GENERAL

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE
INDICA.

EXENTA N° 1530

SANTIAGO, 16.09.96

VISTO :

Los antecedentes y las facultades que me otorga el D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo y la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad del Servicio de contar con un inmueble en óptimas condiciones para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de Melipilla.

RESUELVO :

1. **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y doña Ana Angélica Contreras Armijo, mediante la cual la primera recibe en arriendo el inmueble ubicado en calle Ortuzar N°207, de Melipilla.

449% C.F.

2. **AUTORIZASE** pagar la suma de 43UF mensuales, por concepto del citado arriendo a contar del 01 de octubre de 1996.

3. El contrato de arriendo tendrá una duración de cinco años a contar del 01 de octubre de 1996, salvo que las partes pacten un nuevo plazo, el cual deberá realizarse, al menos con 60 días de anticipación al vencimiento de ésta.

4. Se deja constancia que el contrato de arriendo que se aprueba, forma parte integrante de la presente resolución.

5. **Cárguese** el gasto que demanda la presente resolución al subtítulo 22, ítem 17, del Presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Maria Ester Feres Nazarala
MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADO
DIRECTORA DEL TRABAJO

Maria Ester Feres Nazarala

[Signature]
MEES/RCHZ/mcr.

DISTRIBUCION:

- Partes
- Adm. General ✓
- Presupuesto
- I.P.T. Melipilla

[Signature]

ADMINISTRACION GENERAL	
N° Kard Secc.
Pase a:
Fecha:
Jefe:

CONTRATO ARRIENDO

En Santiago, a 02 de septiembre de 1996, entre la Dirección del Trabajo, representada por su Directora doña María Ester Feres Nazarala, chilena, casada, abogado, cédula de identidad N°4.832.615-3, ambas domiciliadas en calle Agustinas N°1253, 10° piso, Santiago, en adelante "El arrendatario" y doña Ana Angélica Contreras Armijo, cédula de identidad N°6.105.403-0, domiciliado para estos efectos en calle Riquelme N°561, en adelante "El arrendador", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO : El arrendador es dueño de la propiedad ubicada en calle Ortuzar N°492, Oficina 207, Melipilla.

SEGUNDO : Por este acto el arrendador, da en arriendo a la Dirección del Trabajo el inmueble individualizado en la cláusula primera, para el funcionamiento de las dependencias de la Inspección Provincial del Trabajo de Melipilla.

TERCERA : La renta de arrendamiento, será de 43 UF mensuales, incluyendo 1 estacionamiento, el que se pagará por periodos anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes.

CUARTO : Todos los gastos comunes y gastos de servicio, tales como: agua, luz, gas, etc., serán de exclusivo cargo del arrendatario.

QUINTO : El presente contrato tendrá una duración de 5 años, a partir del 1 de octubre de 1996, y se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de ponerle término con a lo menos 60 días de anticipación.

1/10/96 al 31/09/01

SEXTO : El inmueble incluye el uso de la línea telefónica N°8314107, la cual se encuentra instalada en el inmueble.

SEPTIMO : El arrendador faculta al arrendatario, a contar de esta fecha, para realizar todas las reparaciones, modificaciones y habilitaciones que sean necesarias en el inmueble.

OCTAVO

: La personería jurídica de doña María Ester Feres Nazarala, consta de Decreto Supremo N°47, de fecha 11 de marzo de 1994, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

NOVENO

: La arrendadora no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, ni por perjuicios que pueda sufrir la arrendataria a causa de incendios, inundaciones, filtraciones, explosiones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor u otro accidente semejante.

DECIMO

: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que indica el inventario, el pago de los perjuicios, deterioros que causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones en general, la arrendataria entrega en este acto la suma 43UF, lo cual se paga en este acto a la arrendadora, quien se obliga a devolver esta misma cantidad al monto del valor que tendrá el arriendo al momento del término, dentro de los quince días de entregada la propiedad, quedando desde luego autorizada la parte arrendadora para descontar la cantidad mencionada en el valor efectivo de los deterioros o perjuicios de cargo de la arrendataria que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes y/o energía eléctrica, gas, agua potable, teléfono, etc.

DECIMO PRIMERO

: La arrendataria declara y acepta la garantía, la que no podrá en ningún caso ser imputada como pago de renta alguna.

DECIMO SEGUNDO

: La arrendataria se obliga a restituir la propiedad al término del presente contrato, entrega que deberá hacerse mediante desocupación total del inmueble arrendado, poniéndolo a disposición de la parte arrendadora, entregándole las llaves y la propiedad en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración del uso y deterioro normal del tiempo, además deberá entregar los recibos que acrediten los pagos hasta el último día que ocupó la propiedad, agua, luz, teléfono, etc.

DECIMO TERCERO

: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijarán su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someterán a la jurisdicción correspondiente de sus tribunales.

DECIMO CUARTO

: La personería jurídica de doña MARIA ESTER FERES NAZARALA para representar a la DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO, consta del Decreto N°47, de fecha 11 de Marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO QUINTO

: Todo los gastos que demande la celebración de la presente serán de cargo de la arrendataria.

DECIMO SEXTO

: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



Maria Ester Feres Nazarala
MARIA ESTER FERES NAZARALA
ARRENDATARIA

Ana Angelica Contreras Armiño
ANA ANGELICA CONTRERAS-ARMIJO
ARRENDADOR